

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**DECRETO SUPREMO Nº 170-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006- fue aprobado el presupuesto de las diversas entidades públicas;

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2006-VIVIENDA se declaró en situación de emergencia el sistema de almacenamiento y tratamiento del agua potable de la ciudad de Tambopata, estableciendo que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata EMAPAT S.R.Ltda. se encargará de la ejecución de las obras necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los fondos necesarios;

Que, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe Técnico Nº 176-2006-EF/68.01 declaró la viabilidad del proyecto "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL";

Que, en el presupuesto aprobado para el año fiscal 2006 del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no se ha contemplado los recursos presupuestales que permitan atender la ejecución del citado proyecto;

Que, el Pliego Ministerio de Economía y Finanzas tiene previsto recursos en la Reserva de Contingencia que pueden ser orientados a atender la ejecución del proyecto "Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de Agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL", hasta por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 800 000,00); por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, aprobado por la Ley Nº 28652 a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas.**

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 800 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:****(En Nuevos Soles)**

Fuente de			
Financiamiento	00	:	Recursos Ordinarios
Sección Primera		:	Gobierno Central
Pliego	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora	001	:	Administración General
Función	03	:	Administración y Planeamiento
Programa	006	:	Planeamiento Gubernamental
Subprograma	0019	:	Planeamiento Presupuestario, financiero y Contable
Actividad	00010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

**CATEGORÍA DEL GASTO**

## 5. Gastos Corrientes

0. Reserva de Contingencia	1 800 000,00
----------------------------	--------------

**TOTAL**

=====
1 800 000,00
=====

**A LA:**

Fuente de			
Financiamiento	00	:	Recursos Ordinarios
Sección Primera		:	Gobierno Central
Pliego	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Unidad Ejecutora	003	:	Construcción y Saneamiento
Función	14	:	Salud y Saneamiento
Programa	047	:	Saneamiento
Subprograma	0127	:	Saneamiento General
Actividad	039097	:	Transferencia para la obra Medidas de Rápido Impacto para Mejorar la Cobertura y Calidad de agua Potable de la Ciudad de Puerto Maldonado, EPS EMAPAT SRL.

## 6. Gastos de Capital

7. Otros Gastos de Capital	1 800 000,00
----------------------------	--------------

**TOTAL PLIEGO**

=====
1 800 000,00
=====

**Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las

codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, bajo su ámbito, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas